



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. -1-3-0606 DE 2018

(Mayo - 15 - 2018)

ADI 300000680
16/05/2018

Red: 400000263
21/05/18

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN Y UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA BIENALIDAD 2017-2018

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que, el 18 de julio de 2011 fue promulgado el acto legislativo 05 de 2011 "por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, en su Artículo 2°, el Artículo 361 de la Constitución Política quedará así: (...) "Parágrafo 1°. Los recursos del Sistema General de Regalías no harán parte del Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones. El sistema General de Regalías tendrá su propia sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a que se refiere el inciso 2° del artículo anterior. En todo caso, el Congreso de la Republica expedirán bianualmente el presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el parágrafo 5° "transitorio del Artículo 2° del acto legislativo 05 de 2011, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política, señaló que el Sistema General de Regalías regirá a partir del 1° de Enero de 2012.

Que mediante Decreto 2190 del 28 de diciembre de 2016 "se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, en donde se estableció el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Sistema General de Regalías, así como el Presupuesto de las Asignaciones a los Fondos y Beneficiarios del Sistema General de Regalías.

Que, el Presidente de la Republica sancionó la ley 1530 de 17 de mayo de 2012 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, en la cual se establecieron los criterios de distribución de los recursos que integran el Sistema General de Regalías, al igual que se definieron unas destinaciones y beneficiarios particulares en el marco de los dispuesto por el Acto Legislativo 05 de 2011.

Que el Artículo 6° de la ley 1530 de 17 de mayo de 2012, estipula: "Órganos colegiados de administración y decisión. Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. También designarán su ejecutor que será de naturaleza pública; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley.

El funcionamiento de los órganos colegiados de administración y decisión, así como la forma de seleccionar sus integrantes serán definidos por el reglamento. En todo caso, la participación en estos órganos colegiados será ad honorem. Asistirán a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión regionales en calidad de invitados permanentes dos Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en el respectivo departamento y dos Representantes a la Cámara. Esta representación se rotará cada año. Habrá un representante de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como un representante de las comunidades indígenas, con voz y sin voto, en cada órgano de administración y decisión en aquellos departamentos en que estos tengan representación".

Que el Artículo 93 de la Ley 1530 de 17 de mayo de 2012, estipula: "Ejecución Presupuestal. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en bianualidades siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización de acuerdo con lo establecido en la presente ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Cuando en la ejecución de un contrato o convenio se determine que la provisión de un bien o servicio, o el cumplimiento de los requisitos de pago excedieran la bianualidad, estos se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto siguiente. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que esto acarree al ordenador del gasto".

Que el Artículo 94 de la Ley 1530 de 2012, estipula. "Vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías. Para los recursos diferentes a las asignaciones directas, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de posteriores bianualidades, siempre y cuando las mismas atiendan a las proyecciones de ingresos contenidas en el Plan de recursos del Sistema General de Regalías, previa aprobación del Confis.

Las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bianualidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para el respectivo fondo u órgano.

Parágrafo. La asunción de compromisos en las que se prevea la provisión de bienes y servicios con afectación del Presupuesto del Sistema General de Regalías de posteriores bianualidades, deberán contar con la autorización de vigencias futuras para dar apertura al proceso de selección de contratistas".

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" en el título 4 reglamenta lo concerniente al SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Que el Artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estipula: "Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. Mediante Acto Administrativo del jefe del órgano del Sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, y mediante Decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

[Firma]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0606 DE 2018

(MAYO-15-2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN Y UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA BIENALIDAD 2017-2018

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías".

Que el Artículo 2.2.4.1.2.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, estipula: "Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías, aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades públicas designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, con cargo a recursos de asignaciones directas, o provenientes de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del presente decreto.

El capítulo independiente de presupuesto del Sistema General de Regalías contendrá los ingresos correspondientes a los recursos de funcionamiento del Sistema que se asignen a cada entidad u órgano, y aquellos aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión con la designación de la respectiva entidad como ejecutora.

De igual forma, dicho capítulo contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la Ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adiciónen o sustituyan".

Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Estipula: "CAPITULO DE REGALÍAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporaran los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la Ley Bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adiciones o sustituyan. La vigencia de los Ingresos y Gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del Presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Estipula: "CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES (...)" "El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este Decreto, contendrán un capítulo de Regalías compuesto por un presupuesto de Ingresos y uno de Gastos.

El Presupuesto de Ingresos estará clasificado en: a) Asignaciones Directas, b) Recursos provenientes de Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo, y de Ciencia, Tecnología e Innovación c) Recursos para el Funcionamiento del Sistema, discriminados entre recursos asignados para el Fortalecimiento de las Oficinas de Planeación y las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión d) Recursos de Capital. Dentro de los Recursos de capital se encuentran los recursos de Créditos adquiridos con fuente de pago de Regalías, los Rendimientos Financieros y los Recursos del Balance si se llegaran a presentar y e) Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución.

El presupuesto de Gastos estará clasificado en: a) Gastos de Inversión, los cuales a su vez se sub-clasificarán en gastos Operativos y Gastos de Inversión, en la sub-clasificación del Gastos de Inversión se discriminan uno a uno los proyectos y en los Gastos operativos de Inversión se incluirán las apropiaciones para el funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y para el Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación. b) Servicio a la Deuda, discriminado en Amortización a capital e intereses, c) Compromisos adquiridos a 31 de Diciembre de 2011, detallados de manera individual, Esta última categoría de Gasto desaparecerá una vez se terminen de pagar dichos compromisos. y e) Transferencias de regalías para ser ejecutadas por otras entidades.

Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Estipula: "EJECUCIÓN DEL CAPITULO DE REGALÍAS DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. En aplicación del artículo 96 de la ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporaran al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de Inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que correspondan al bienal del Sistema General de Regalías, Igualmente las entidades territoriales a quienes se les agine recursos para el fortalecimiento de las oficinas de Planeación y las Secretarías Técnicas de órganos Colegiados de Administración y Decisión incorporan estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante Decreto expedido por el Alcalde o Gobernador (...)"

Que el artículo 2.2.4.1.2.7.7. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Manejo de recursos destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación. Los recursos destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación y de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión no tendrán que ser aprobados por los órganos colegiados de administración y decisión para su incorporación y ejecución.

Que de "conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.4.13 del Decreto 1082 de 2015, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente las actividades y el alcance del mismo".

Que mediante Decreto No 1606 del 31 de octubre de 2017, en Departamento del Valle del Cauca adició a su presupuesto. Capítulo independiente Sistema General de Regalías el valor de \$2.721.051.568, en la Renta 1-141202 denominada FONDO DE DESARROLLO REGIONAL, mediante la Fuente 1-2057 SGR SSF FONDO DE DESARROLLO REGIONAL, para acreditar la apropiación 2-4263 denominada "AMPLIACIÓN ALAMEDA AVENIDA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA".

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA****GOBERNACIÓN****DECRETO No. 1-3-0606 DE 2018****(MAYO-15-2018)****POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN Y UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA BIENALIDAD 2017-2018**

Que mediante Acuerdo No. 064 del 4 de abril de 2018 el OCAD Región Pacífico del Sistema General de Regalías, en su artículo 12 decide: aprobar ajuste presentado con Acuerdo 045 al proyecto de inversión BPIN 2017000030025 denominado "AMPLIACIÓN ALAMEDA AVENIDA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA", incremento en el valor total del proyecto en \$ 305.880.301 FDR, asignando al Departamento del Valle del Cauca, como ejecutor del proyecto en la suma de \$3.006.927.968 y como instancia pública para la contratación de la interventoría a la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca-CORPOVALLE, en la suma de \$ 209.282.447, para un total de \$3.216.210.415.

Que la Secretaría de Vivienda y Hábitat mediante Formato FO-M7-P1-09 con SADE 346819 radicado en la Subdirección de Presupuesto el 26 de abril de 2018, solicita modificación al Presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos o apropiaciones del Sistema General de Regalías para Reducir el valor de \$2.721.051.568, en la Renta 1-141202 denominada FONDO DE DESARROLLO REGIONAL, mediante la Fuente 1-2057 SGR SSF FONDO DE DESARROLLO REGIONAL, para contracreditar la apropiación 2-4263, denominada "AMPLIACIÓN ALAMEDA AVENIDA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA", por valor de \$2.721.051.568, justificando que "Se solicita la reducción del presupuesto disponible correspondiente al proyecto Ampliación Alameda Avenida del Señor de los Milagros en el Municipio de Guadalajara de Buga \$2.721.051.568 debido a que no se utilizó el valor del proyecto en la vigencia 2017 siendo este valor de un proyecto de regalías, recurso el cual para la vigencia 2018 aumentó debido a una adición desde el SGR, el cual se debe incorporar nuevamente al presupuesto y con la actualización de su apropiación presupuestal otorgado por el sistema SAP."

Que la Secretaría de Vivienda y Hábitat mediante Formato FO-M7-P1-08 con SADE 346821 radicado en la Subdirección de Presupuesto el 2 de mayo de 2018, solicita modificación al Presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos o apropiaciones del Sistema General de Regalías para adicionar el valor de \$3.006.927.968, en la Renta 1-141202 denominada FONDO DE DESARROLLO REGIONAL, mediante la Fuente 1-2057 SGR SSF FONDO DE DESARROLLO REGIONAL, para acreditar la apropiación 2-42100542, denominada "AMPLIACIÓN ALAMEDA AVENIDA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA", por valor de \$3.006.927.968, justificando que "El proyecto Ampliación Alameda Avenida del señor de los Milagros en el Municipio de Guadalajara de Buga, fue presentado al OCAD Región Pacífico como estrategia del Plan de Desarrollo Departamental para reducir la pobreza multi dimensional del Departamento. El proyecto tiene un costo total de \$3.216.210.415 millones de pesos mismo que fueron aprobados por el OCAD. En el cual la INTERVENTORÍA tiene un valor correspondiente a \$209.282.447 y un valor de \$3.006.927.968 para la ejecución de la obra que beneficiará a 114.798 personas más los visitantes que lleguen como feligreses. Teniendo en cuenta que el Municipio de Buga es uno de los principales destinos turísticos y su principal atractivo es la Basílica del Señor de los Milagros por lo que es conveniente y pertinente el mejoramiento de la infraestructura del espacio público alrededor de dicho ícono religioso."

Que el Departamento Administrativo de Planeación según oficio No. 1.130.30-64.27-346737 del 30 de abril de 2018, informa: "Teniendo en cuenta que para hacer modificación al presupuesto de la administración central del departamento, las dependencias o entidades deben ajustar los proyectos de inversión de acuerdo al artículo 13 del Decreto 1717 del 30 de noviembre de 2009, el Departamento Administrativo de Planeación se permite informar, que el proyecto "AMPLIACIÓN ALAMEDA AVENIDA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA", se encuentra ACTUALIZADO en el Banco de Programas y Proyectos con código P124-100542, por valor de \$3.216.210.415 vigencia 2018, según Acuerdo 064 de abril 4 de 2018 (Pág. 13 de 17). Por lo anterior, este Departamento emite CONCEPTO FAVORABLE,..."

En mérito de lo expuesto ...

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la siguiente Reducción al presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías, Capítulo Independiente - SGR de la presente vigencia fiscal, así:

REDUCCIÓN DE INGRESOS		
1	INGRESOS	2.721.051.568
1-1	INGRESOS CORRIENTES	2.721.051.568
1-14	TRANSFERENCIAS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	2.721.051.568
1-141	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	2.721.051.568
1-1412	RECURSOS FONDO SGR	2.721.051.568
1-141202	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	2.721.051.568
TOTAL REDUCCIÓN DE INGRESOS		2.721.051.568

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el producto de la Reducción que trata el artículo anterior, efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto de Gastos o Apropiaciones del Sistema General de Regalías, Capítulo Independiente - SGR, así:

CONTRACRÉDITO						
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT						
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Area Funcional	Programa Presupuestario	Proyecto	Valor
1-2057	31131	2-4263	2410304010100000	2400000600000	AMPLIACIÓN ALAMEDA AVENIDA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	2.721.051.268
TOTAL SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT						2.721.051.268
TOTAL CONTRACRÉDITO						2.721.051.268

H 705



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0606 DE 2018

(MAYO-15-2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN Y UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA BIENALIDAD 2017-2018

ARTÍCULO TERCERO. Efectuar la siguiente Adición al presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías, Capítulo Independiente - SGR de la presente vigencia fiscal, así:

ADICIÓN DE INGRESOS		
1	INGRESOS	3.006.927.968
1-1	INGRESOS CORRIENTES	3.006.927.968
1-14	TRANSFERENCIAS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	3.006.927.968
1-141	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	3.006.927.968
1-1412	RECURSOS FONDO SGR	3.006.927.968
1-141202	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	3.006.927.968
TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS		3.006.927.968

ARTÍCULO CUARTO. Con el producto de la Adición que trata el artículo anterior, efectúese los siguientes créditos al Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Sistema General de Regalías, Capítulo Independiente - SGR, así:

CRÉDITOS							
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT							
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Area Funcional	Programa Presupuestario	Proyecto	Actividad	Valor
1-2057	1131	2-42100542	2430601030100000	PI24100542110101	AMPLIACIÓN ALAMEDA AVENIDA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL	1.062.354.792
1-2057	1131	2-42100542	2430601030100000	PI24100542110102		TRANSFORMADOR	6.442.383
1-2057	1131	2-42100542	2430601030100000	PI24100542110103		ALUMBRADO PÚBLICO	457.271.801
1-2057	1131	2-42100542	2430601030100000	PI24100542110104		ADECUACIÓN DE RED PRIMARIA	1.042.286.895
1-2057	1131	2-42100542	2430601030100000	PI24100542110105		VIARIOS	120.371.876
1-2057	1131	2-42100542	2430601030100000	PI24100542110106		COSTO APROBACIONES ELÉCTRICAS	17.178.720
1-2057	1131	2-42100542	2430601030100000	PI24100542120101		MANEJO PAISAJÍSTICO	149.768.631
1-2057	1131	2-42100542	2430601030100000	PI24100542120102		MOBILIARIO URBANO	151.252.870
TOTAL SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT							3.006.927.968
TOTAL CRÉDITOS							3.006.927.968

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los (15) días del mes de (Mayo) de dos mil dieciocho (2018)

[Firma manuscrita]

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

[Firma manuscrita]
MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

[Firma manuscrita]
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Revisó: Nayive Angulo Diaz - Profesional Contratista
Elaboró: Gonzalo González Fernández - Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Dr. Rubén Alonso Arteaga Ortigón-Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas